



Lanús, 26 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.470.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, por nota de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, de fecha 11 de julio del año 2022, se solicita la ampliación Presupuestaria del “Programa Mesa Bonaerense” en base al Acta de Adhesión suscripta oportunamente con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 135.194.877,20) según el detalle propiciado en el presente acto administrativo;

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Amplíase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 135.194.877,20) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
1.7	5	01	51	2.2	135.194.877,20.-
<b>Total</b>				<b>135.194.877,20.-</b>	

**Artículo 2º:** Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 135.194.877,20) según el siguiente detalle:

<b>Jurisdicción</b>	<b>Subjurisdicción</b>	<b>Categoría Programática</b>	<b>Partida</b>	<b>F.F.</b>	<b>Importe \$</b>
01	04	31	5.1.4	1.3.2	135.194.877,20
<b>Total</b>					135.194.877,20

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Dirección de Contaduría General, y la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente, a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

